

CIRCULAR N° 0196

Montería, 25 SEP 2015

PARA: RECTORES Y DIRECTORES RURALES DE LAS INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS OFICIALES DE LOS 27 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.

DE: SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL.

ASUNTO: RENDICIÓN DE CUENTAS

La rendición de cuentas se ha convertido en un proceso fundamental del buen gobierno, de tal manera que uno de los objetivos principales de éste, es implementar prácticas de transparencia en todas las esferas del Estado a través de esquemas efectivos de control social.

En cumplimiento a lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional, a través de la Directiva Ministerial No. 26 de 21 de Noviembre de 2011, orienta a las Entidades Territoriales Certificadas para administrar la prestación del servicio educativo, sobre el proceso de rendición de cuentas, y establece su periodicidad, mecanismos, medios de divulgación y contenido.

En este sentido, la Secretaría de Educación del Departamento, atendiendo a los principios de planeación y transparencia, implantados por el Plan Nacional de Desarrollo, considera importante acatar la reglamentación vigente y efectuar las actividades correspondientes para dar a conocer a las comunidades la gestión que se ha llevado a cabo en cada una de las Instituciones y Centros Educativos Oficiales de los 27 municipios no certificados del Departamento de Córdoba.

En consideración a lo anterior, los Rectores y Directores Rurales, deben realizar de manera obligatoria, una audiencia pública de rendición de cuentas como mínimo de manera semestral, con el fin de responder ante la ciudadanía por el manejo de los fondos de servicios educativos y los demás temas relacionados con la gestión de las Instituciones y sus resultados frente a la prestación del servicio educativo; Así mismo, deberán presentar un informe que aborde los distintos

procesos que se han implementado para la prestación del servicio, y que permita a la comunidad educativa y a la sociedad en general, conocer las acciones emprendidas por parte de los Administradores de las Instituciones y Centros Educativos. Dicho informe debe presentarse también en la Secretaría de Educación Departamental en medio magnético.

Para la realización de la rendición de cuentas, las Instituciones y Centros Educativos, según cita la Directiva Ministerial, podrán realizar audiencias públicas, reuniones zonales, foros de discusión, mesas de trabajo temáticas y ferias de la gestión y utilizar instancias como los consejos directivos, consejos y/o reuniones de padres de familia y mesas de trabajo temático.

En virtud de lo anterior, se establece que, el plazo máximo para adelantar las actividades de rendición de cuentas a la comunidad educativa, es el día 20 de Noviembre del presente año, y que ésta, debe regirse por lo estipulado en la Directiva 26 del Ministerio de Educación Nacional y por el documento "ORIENTACIONES PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS EN EL SECTOR EDUCATIVO" expedido por el Ministerio de Educación en el marco del Plan Nacional de Desarrollo.

Cordialmente,



WILLIAM CÉSAR TAPIA ESPITIA
Secretario de Educación Departamental.

Proyectó: Paula Morales. Profesional Universitario. 

Revisó: Augusto Guerrero. Líder Planeación Educativa. 